



LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SIG-PAOT

El 13 de julio se publicaron en la GOCDMX, reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y a la Ley Orgánica de esta Procuraduría, en donde se reconoce el Sistema de Información Geográfica a cargo de la PAOT, el cual es definido como un conjunto de herramientas diseñadas para obtener, almacenar, editar, publicar, desplegar y descargar datos espaciales para la visualización de mapas, los cuales permitan generar consultas y reportes sobre el acervo cartográfico a partir del sistema de administración de la información.



REFORMAS GENERALES

Por otra parte, el 20 de julio, se reformó de nueva cuenta la Ley Orgánica de esta Procuraduría, con cambios sustanciales en el cuerpo normativo, dentro de los que destacan:

- Cambio de denominación: “Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial **de la Ciudad de México**”.



- Cambio del nombre de la Subprocuraduría de Protección Ambiental a **Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales**.

- Se adiciona a la Ley, la Sección III BIS, denominada “**DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**”. En este apartado se fortalecen las herramientas de la PAOT, a fin de que en la solución de los conflictos, se utilicen la Mediación, la Conciliación y el Arbitraje (en amigable composición o en estricto derecho).



- Se adiciona la definición de “Requerimiento de Inspección o verificación”, estableciendo que la PAOT exhortará a las autoridades que inicien un acto de inspección o visita de verificación, el cual será atendido en un término de **diez días hábiles**, debiendo dichas autoridades **informar a esta Procuraduría sobre el resultado de las visitas efectuadas**.

- Se establecen reglas para la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes, animales, vehículos y utensilios asegurados que se encuentren en las instalaciones de la Procuraduría, así como para su registro y seguimiento cuando tengan un depositario distinto, además para determinar o dar destino final a los bienes asegurados.



- Ahora, se podrá otorgar reconocimientos a las personas físicas y morales que en sus actividades o proyectos tengan un adecuado cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

- El Procurador podrá proveer lo necesario para cumplir con los principios y normatividad respecto al proceso acusatorio y oral en relación a delitos ambientales o de cualquier otra índole que tenga efecto negativo al ambiente, al ordenamiento territorial y bienestar animal.



- Se podrá solicitar a las autoridades competentes las acciones coadyuvantes para la imposición de acciones precautorias.

El decreto entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes a la publicación en la GOCDMX (31-agosto-17)